

LEY Nº 3353

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA Y
SUJETOS A EXPROPIACION
FRACCIONES DE TERRENOS EN LOS
DEPARTAMENTOS CAPAYAN, ANCASTI
Y LA PAZ DESTINADOS A LA
CONSTRUCCION DE POSTAS
SANITARIAS

San Fernando del Valle de Catamarca,
1º de Agosto de 1978.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Por la presente ley, cuya sanción y promulgación promueve al Ministerio a mi cargo, se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, tres fracciones de terrenos que serán destinados a la construcción de las Postas Sanitarias que servirán a las localidades de Los Angeles de Arriba, La Estancita y Anjuli, en los Departamentos de Capayán, Ancasti y La Paz, respectivamente.

Si bien dichas fracciones de terrenos fueron donadas por quienes detentan su posesión y se dicen sus propietarios, se constató que los títulos que exhibieron no se encontraban en condiciones o debían realizarse prolongados trámites para que puedan suscribir la docu-

mentación que posibilite la transmisión del dominio al Estado Provincial.

Para salvar esos inconvenientes y dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obras Públicas N° 2730, se considera conveniente recurrir el procedimiento de la expropiación para sanear los títulos respectivos, máxime cuando los terrenos que se individualizan son ideales por su ubicación.

Saludo a S.E. con distinguida consideración.

Tcnl (RE) Dr. FAUSTINO M. GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Agosto de 1978.

NOTA D.G.A.S. N° 234/78

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1-4.2 de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 7º de la Constitución de la Provincia y Artículo 1º y 2º de la Ley de Expropiación N° 2210, las fracciones de terrenos que se describen a continuación:

- 1) UBICACION: Los Angeles Norte, Departamento Capayán.
PROPIETARIO: Juan Antonio AGUERO, Francisca Hermelinda AGUERO y Ramón Guillermo AGUERO.
PADRON: 9168
VALUACION: \$ 9,00
MEDIDAS: 6,00 mts. de frente de Norte a Sud por 25,00 mts. de fondo de Este a Oeste.
SUPERFICIE: 150.00 mts. cuadrados.
LINDEROS: Norte: Francisca Hermelinda AGUERO, Ramón Guillermo AGUERO y Juan Antonio AGUERO.
Sud: Municipalidad de Los Angeles
Este: Río Los Angeles

Oeste: Calle pública.

- 2) UBICACION: Distrito La Estancita, Departamento Ancasti.
PROPIETARIO: Francisco Albornoz y otros.
PADRON: 98
VALUACION: \$ 23,64
MEDIDAS: 20.00 mts. de frente de Norte a Sud por 20,00 mts. de fondo de Este a Oeste.
SUPERFICIE: 400.00 mts. cuadrados.
LINDEROS: Norte: Escuela Provincial N° 78
Sud: Estancia El Potrerillo
Este: Estancia El Potrerillo
Oeste: Camino Vecinal a La Falda, frente a la señal del kilómetro N° 6.
- 3) UBICACION: Anjuli, Departamento La Paz.
PROPIETARIO: Santos René González, Julián Quevedo y otros.
PADRON: 6079.
VALUACION: \$ 35,52
MEDIDAS: 20,00 mts. de frente de Este a Oeste por 30.00 mts. de fondo de Norte a Sud.
SUPERFICIE: 600.00 mts. cuadrados.
LINDEROS: Norte: Ruta Provincial N° 7
Sud: Estancia Baviano
Este: Ancastillo y Cañada Honda
Oeste: Estancia Albigasta.

ARTICULO 2º - Los terrenos cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º de la presente Ley, serán destinados a la construcción de los edificios para las postas Sanitarias de las localidades donde se ubican.

ARTICULO 3º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente Ley, cuyo monto asciende a la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.-) se imputará a Jurisdicción 6- Unidad de Organización 2- Carácter 3- Finalidad 3- Función 10- Sección 2- Sector 5- Partida Principal 52- Partida Parcial 20, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia para el año 1978.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Tcnl (RE) Dr. Faustino Marciano Gómez
Ministro de Bienestar Social